



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 193 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de junio de 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 06 de junio del 2024, en el Oficio N° 320-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 06 de junio del 2024, con registro MAD: N° 9607731, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas-Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, mediante el Oficio N° 320-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 06 de junio del 2024, con registro MAD: N° 9607731, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas-Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita resolución de ampliación de plazo de alquiler de maquinaria municipal de Magdalena, indicando lo siguiente: "(...) solicitarle ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de otorgamiento de Ampliación de Plazo por 13 días calendarios a la Municipalidad Distrital de Magdalena por el servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada (Retroexcavadora sobre neumático > 94 HP y 01 tractor sobre oruga > 200 HP) para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2587513 (...)".

Que, a través del Informe N° 174-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 05 de junio del 2024, con registro MAD: N° 9607089, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Jefe de Abastecimientos, dirigido al Mg. Elmer Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, informa sobre solicitud de ampliación de plazo, además en el **Punto III**, llega a las siguientes **CONCLUSIONES**: "Corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca otorgar una ampliación de plazo por 13 días calendarios a la Municipalidad Distrital de Magdalena en la ejecución del SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (01 RETROEXCAVADORA OBRE NEUMÁTICO >94 HP Y 01 TRACTOR SOBRE ORUGA >200 HP), PARA EL DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA (...)".

Que, por medio del Informe N° 181-2024-SUPERVISIÓN-PROYECTO CUI 2587513-DRAC/CNM, de fecha 04 de junio del 2024, con registro MAD: N° 9603549, emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía- Supervisor de Proyecto CUI 2587513, dirigido al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de la Dirección de Competitividad Agraria, informa respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01- Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para el Distrito de Magdalena, asimismo llega a las siguientes **CONCLUSIONES** "Visto la evaluación y sustento en el documento de la referencia, donde el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenes- Residente de Obra indica que es procedente otorgar la ampliación de plazo de manera parcial por trece (13) días calendario a la CARTA N° 0002-WCC-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 193 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de junio de 2024.

2024/MDM de solicitud de Ampliación de Plazo N^o 01, solicitada por el Lic. Wilser Carmona Carrasco- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena, debidamente comprobado y verificado en campo, que se contabilizada las siguientes causales:

<i>Causales</i>	<i>Días calendarios</i>
Por movilización de maquinaria pesada (retroexcavadora y tractor oruga) reservorio a reservorio	7
Por presencia de precipitaciones pluviales (lluvia) y neblina	0
Por hundimiento de maquinaria pesada (tractor oruga)	2
Por presencia de vicios ocultos (roca dura-fija)	4
Por mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada (retroexcavadora y tractor oruga)	0
Total	13

Por lo que esta Supervisión da conformidad a la procedencia de otorgamiento de la ampliación de plazo de manera parcial por trece (13) días calendarios, indicada por el Residente de Obra, recomendándose se prosiga el trámite para su atención respectiva" (el énfasis es nuestro).

Que, mediante el Informe N°169-2024-PROYECTO C-U-I N° 2587513-RESIDENTE/AAAC, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas- Residente de Obra, dirigido al Ing. Castinaldo Núñez Mejía- Supervisor de Obra, comunica respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01- Servicio de alquiler de maquinaria pesada para el Distrito de Magdalena, indica en el PUNTO 3: ANÁLISIS:

"(...) Mediante CARTA N° 0002-WCC-2024/MDM, el Lic. Wilser Carmona Carrasco, alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario por el Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada (01 retroexcavadora sobre neumático> 94 HP y 01 tractor sobre oruga>200 HP), debido a que las causales que da origen a la ampliación de plazo son por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.

El sustento de la ampliación de plazo que se indica por las siguientes causales:

- Por movilización de maquinaria pesada (retroexcavadora y tractor oruga) reservorio a reservorio.
- Por presencia de precipitaciones pluviales (lluvia) y neblina.
- Por hundimiento de maquinaria pesada (tractor oruga).
- Por presencia de vicios ocultos (roca dura-fija).
- Por mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada (retroexcavadora y tractor oruga).

Como Residente de Obra, responsable de la ejecución de la obra, se indica lo siguiente:

- De la causal 01: "Por movilización de maquinaria pesada (retroexcavadora y tractor oruga) reservorio a reservorio", de acuerdo a los Términos de Referencia, la contabilidad de las horas maquina efectivas es por la excavación del reservorio, es decir, solo contempla las horas trabajadas en el reservorio, sin considerar la movilización de la maquinaria de un reservorio a otro. Es por ello que la causal detallada en el sustento de ampliación es validada (...)"
- De la causal 02: "Por la presencia de precipitaciones pluviales (lluvia) y neblina, no se encuentra enmarcada de acuerdo al numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 193 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de junio de 2024.

El contratista no comprueba la presencia de lluvias en su ámbito de ejecución, solo describe los días de lluvia. El medio probatorio debería ser datos meteorológicos del Senamhi, que demuestre las precipitaciones en la zona, por lo que dicha causal no es validada ni comprobada.

- **De la causal 03:** “**Por hundimiento de maquinaria pesada (tractor oruga)**”, se verificó el hundimiento de la maquinaria por el terreno humedecido en el día 27/04/2024 en la construcción del reservorio- R7 en Acshupata y el 28/04/2024. Por lo que esta causal implica 2 días perdidos y ha sido validada en campo junto a los controladores.
- **De la causal 04:** “**Por presencia de vicios ocultos (roca dura-fija)**”, se constató la presencia de roca dura en la excavación del reservorio R7 de Acshupata, por lo que no se pudo trabajar los días 29/04/2024 y 30/04/2024, así mismo los días 02/05/2024 y 03/05/2024 no se pudo remover las piedras encontradas en campo. Esta causal implica 4 días perdidos y ha sido validada en campo junto a los controladores.
- **De la causal 05:** “**Por mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada (retroexcavadora y tractor oruga)**”, esta causal no aplica debido a que la cláusula decima del contrato en otras penalidades N° 03 se indica que “tiempo de reposición de la unidad mayor a 1 día calendario se le calculará la aplicación de penalidades 10% UIT por cada día de ocurrencia, por lo cual no corresponderá como una causal de ampliación de plazo (...). Asimismo, llega a las siguientes CONCLUSIONES:

- De la CARTA N° 0002-WCC-2024/MDM, de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se contabiliza las siguientes causales:

Causales	Días calendarios
Por movilización de maquinaria pesada (retroexcavadora y tractor oruga) reservorio a reservorio	7
Por presencia de precipitaciones pluviales (lluvia) y neblina	0
Por hundimiento de maquinaria pesada (tractor oruga)	2
Por presencia de vicios ocultos (roca dura-fija)	4
Por mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada (retroexcavadora y tractor oruga)	0
Total	13

- De acuerdo a la evaluación realizada a la CARTA N° 0002-WCC-2024/MDM, de solicitud de Ampliación de plazo N°01, solicitada por el Lic. Wilser Carmona Carrasco- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena, esta residencia indica que es procedente otorgar la ampliación de plazo de manera parcial por 13 días calendarios (...)” (el énfasis es nuestro).

Que, a través de la Carta N° 0002-ECC-2024/MDM, de fecha 23 de mayo del 2024, con registro MAD: N° 9543561, emitido por el Lic. Wilser Carmona Carrasco- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena, dirigido al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de la Dirección de Competitividad Agraria, en atención del Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas- Residente de Obra, **solicita ampliación de plazo N° 01**, manifestando lo siguiente: “(...) **SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE SERVICIO** por 30 días calendarios, iniciando la ampliación de plazo el 29 de mayo del 2024 y finalizando el 27 de junio del 2024; por el servicio de alquiler de maquinaria pesada (retroexcavadora y tractor oruga) en el PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N° 2587513, según ORDEN DE SERVICIO N° 0000383 y contrato N° 014-2024-GR.CAJ-DRAC.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 193 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, (○) de junio de 2024.

Debido a que las causales que da origen a la ampliación de plazo son por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista; en el contrato N^o 014-2024-GR.CAJ-DRA, no se contempló las horas máquina de movilización de maquinaria pesada (retroexcavadora y tractor oruga) de reservorio a reservorio, entre otros incidentes; como se indica en el archivo adjunto"

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	
CUANTIFICACIÓN DE DIAS DE PARTIDAS SALDANTES	
DIAS LABORABLES: horas de máquina de movilización de maquinaria pesada (retroexcavadora y tractor oruga) de reservorio a reservorio y otros causales	26 DÍAS
DIAS NO LABORABLES: en el periodo de ampliación de plazo N° 01	4 DIAS
TOTAL, DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	30 DÍAS CALENDARIOS

Que, en este contexto, conviene citar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, que en su numeral 34.9 del artículo 34, establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".*

Que, asimismo, es importante citar al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que en su literal b) del numeral 158.1. del artículo 158, establece que **procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**.

Que, en esta línea, es de verse del Informe N° 169-2024- PROYECTO C.U.I. N° 2587513-RESIDENTE/AAAC, emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas- Residente de Obra y del Informe N° 181-2024-SUPERVISIÓN- PROYECTO CUI 2587513-DRAC/CNM, emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía- Supervisor del Proyecto, **que las causales de atrasos, no son imputables al contratista;** por tanto, se determina la procedencia de la ampliación de plazo de manera parcial por 13 días calendarios-**por los fundamentos indicados en dichos informes- subsumiéndose de esta manera en lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, asimismo en el literal b) del numeral 158.1. del artículo 158º Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.** En consecuencia, se debe emitir acto administrativo que, apruebe la ampliación de plazo N° 01, por 13 días calendarios a la Municipalidad Distrital de Magdalena por el Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada (Retroexcavadora sobre neumático > 94 HP y 01 tractor sobre oruga> 200 HP) para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA" CUI 2587513.

Que, los actos de administrativos, deben ceñirse al principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";* principio rector en la Entidades de la Administración Pública que se tendrá en cuenta en el presente caso.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 193 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de junio de 2024.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 1, de manera parcial por 13 días calendarios a la Municipalidad Distrital de Magdalena por el Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada (retroexcavadora sobre neumático >94 HP y 01 tractor sobre oruga >200 HP) para la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2587513”. En conformidad al Informe N° 169-2024-PROYECTO C.U.I. N° 2587513-RESIDENTE/AAAC, emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas- Residente de Obra y al Informe N° 181-2024-SUPERVISIÓN-PROYECTO CUI 2587513-DRAC/CNM, emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía- Supervisor del Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR